

[FACTA] NON VERBA

Revista de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales

NOVIEMBRE DE 2021 | N° 2 | ISSN: 2805-7643 (En línea)



UNIMETA

• Fundada en 1985 •

FACTA NON VERBA

Revista Escuela de Derecho y Ciencias Sociales

ISSN: 2805-7643 (En línea)

Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA

Presidenta Sala General
Nancy Espinel Riveros

Rectora
Leonor Mojica Sánchez

Vicerrectora Académica y de Investigaciones
Luz Elena Malagón Castro

Decana Escuela de Derecho
y Ciencias Sociales (e)
Sonia Cristina Preciado Carrero

Editora
Suhjaila Zuain Sayur
Jefe Centro de Investigaciones
Socio Jurídicas Jorge Eliécer Gaitán

Editorial
Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA
Carrera 32 No. 34B-26, Campus San Fernando
Villavicencio, Meta (Colombia)
Teléfono: (57-8) 662 1825 Ext. 130
Fax: 662 1827

www.unimeta.edu.co

Cárol Viviana Castaño Trujillo
Edición y corrección de estilo

Juan Manuel Bernate Martínez
Diseño y fotografía

Copyright©
Corporación Universitaria Del Meta - UNIMETA
ISSN: 2805-7643 (En línea)

Noviembre 2021
Villavicencio, Meta, Colombia

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en sistema recuperable o transmitida en ninguna forma por medios electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros, sin la previa autorización por escrito de la Editorial Corporación Universitaria del Meta-Unimeta y de los autores. Los conceptos expresados en este documento son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente corresponden con los de la Corporación Universitaria del Meta-Unimeta y da cumplimiento al Depósito Legal según lo establecido en la Ley 44 de 1993, los Decretos 460 de 1995, el 2150 de 1995, el 358 de 2000 y la Ley 1379 de 2010.

COVID-19 y situación carcelaria: desafíos aplazados

Por: **Diana Carolina Villa**¹

En los retos que el modelo de Estado Social de Derecho impone frente al aspecto de la dignidad humana y las dificultades históricas (que en materia podrían ser juzgadas), se encuentra, por ejemplo, la configuración de una política criminal que impacte de manera efectiva en la disminución de la impunidad y que genere, simultáneamente, las condiciones para el cumplimiento de los fines de la pena (Corte Constitucional República de Colombia. Sentencia C-646/01): prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado (Código Penal Colombiano, 2000). A todo esto, se le sumó en el mes de marzo del año 2020 la crisis sanitaria que hubo en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país por causa del COVID-19.

Así las cosas, el gobierno nacional resolvió, mediante la Resolución 1144 de 2020, declarar el "Estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria" por las causales dispuestas en el artículo 92 de la Ley 1709 de 2014, que modifica el artículo 168 de la Ley 65 de 1993, en todos los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC. Esto se desarrolló con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y así mitigar los efectos de este en la población que se encuentra privada de su libertad, además de las condiciones en las cuales se encuentran en medio del hacinamiento: la escases de provisiones, el nulo tratamiento de agua potable, la mala alimentación, la falta de baterías sanitarias como duchas y elementos de aseo; todos estos son factores que han sido documentados y reconocidos por la Corte Constitucional como un estado de cosas inconstitucionales,

que caracteriza a los establecimientos penitenciarios y carcelarios.

No obstante, el problema de los centros penitenciarios se convertía en una situación que le pasaba factura al Estado colombiano por el incumplimiento de los deberes de respeto y garantía (artículos 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos) con la población que se encuentra privada de su libertad. Durante largos años defensores de Derechos Humanos, internos, familiares y miembros de la comunidad internacional se encontraban a la espera de las soluciones para las necesidades básicas que la situación demandaba.

La situación llegó hasta el punto que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el 9 de abril, emitió la Declaración 1/20, titulada "COVID-19 y Derechos Humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de Derechos Humanos y respetando las obligaciones internacionales", en la cual reconoce que la sorpresiva pandemia global ocasionada por el coronavirus, representa desafíos extraordinarios para los Estados y para la sociedad en su conjunto; paralelamente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos le pide a los estados reducir los niveles de sobrepoblación y hacinamiento, y disponer –de forma racional y ordenada- medidas alternativas a la privación de la libertad. Fue entonces cuando el Decreto 546 del 14 de abril de 2020 adoptó:

medidas para sustituir la pena de prisión y la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios por la prisión domiciliaria y la

¹ Profesora de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales, Corporación Universitaria del Meta –UNIMETA. Correo: diana.villa@unimeta.edu.co

detención domiciliaria transitorias en el lugar de residencia a personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, y se adoptan otras medidas para combatir el hacinamiento carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de propagación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Más adelante, se expidió la Resolución 843 del 26 mayo del año 2020, “por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus –COVID-19 en establecimientos penitenciarios y carcelarios.” Adicional a esto, los múltiples informes presentados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, dieron cuenta de las gestiones adelantadas en vía de abordar aquellas problemáticas.

Sin embargo, la negligencia del Estado en la protección de la salud, la vida y la integridad personal de las personas privadas de su libertad como forma de sanción punitiva, sigue en discusión. La detección oportuna del COVID-19, el desabastecimiento de alimentos, la falta de agua potable y de medicamentos al interior del establecimiento carcelario, el aislamiento de los internos confirmados como portadores del virus, la aplicación de enfoques diferenciales, entre otros factores, siguen siendo grandes desafíos para el Estado colombiano.

Referencias

Código Penal Colombiano. Ley 599 del 2000. 24 de julio de 2000 (Colombia).

Corte Constitucional República de Colombia. Sentencia C-646/01. Expediente D-3238. 21 de junio de 2021.

